



"2022. Año del Quincuagenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA QUE REQUIERAN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN ADELANTE EL "CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO FIDELMAR HERIBERTO GONZÁLEZ BARRERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA, EN ADELANTE LA "DIRECCIÓN GENERAL", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y POR EL LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto número 57 de la LIX Legislatura del Estado de México, el día 06 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, con el objeto de fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado de México y en sus Municipios; establecer la gobernabilidad a través de la regulación de su planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales, la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales; así como la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública.

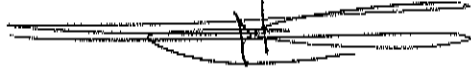
El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Económico Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador, establece que el acceso a las tecnologías de la información y comunicación seguirá siendo un componente esencial para el crecimiento y que dentro de los Ejes Transversales, señala en el Eje 3: Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno, que el rasgo de todo gobierno moderno y vanguardista debe ser el uso de la conectividad y las tecnologías para hacer más eficaz la atención ciudadana, darle mayor fuerza a la rendición de cuentas y a la transparencia, fortalecer la capacidad de respuesta gubernamental ante la demanda social, y darle mayor alcance a su comunicación con diversos actores, mismos que requieren de un nivel de coordinación eficaz, que sea horizontal, con respecto de los poderes Legislativo y Judicial; y vertical, con respecto de otros niveles de gobierno y distintos actores sociales.

Para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 párrafo segundo de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, resulta necesario el establecimiento de instrumentos, como lo es el presente convenio que permitan facilitar la implementación del Gobierno Digital en el Estado de México, mediante la suscripción de convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades federales, de otros estados o municipios así como con los sectores social y privado, en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.

En estricto respeto a la autonomía municipal, el Gobierno del Estado de México fortalece a los gobiernos municipales para que ejerzan sus atribuciones y, más aún, que lo hagan siguiendo los principios de una administración enfocada a ofrecer resultados tangibles y en beneficio de su población.

"2022. Año del Quincucentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Una de las metas del Gobierno Estatal consiste en avanzar hacia un verdadero Gobierno Digital que permita a los funcionarios públicos consolidar, en un conjunto de información único, todos los datos necesarios para brindar mejores servicios públicos, así como para poner a disposición de la ciudadanía la mayor gama de servicios públicos por medios electrónicos accesibles



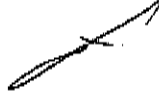
DECLARACIONES

I. Declara la DIRECCIÓN GENERAL que:

I.1. La Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

I.2. La Dirección General del Sistema Estatal de Informática es una unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción XXI y 34 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, encargada entre otras cosas de formular y aplicar las políticas en materia de tecnologías de la información y comunicación que rijan su uso y aprovechamiento en la administración pública estatal, así como proporcionar asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y comunicación a los gobiernos municipales que lo soliciten, para modernizar su gestión pública.

I.3. Su titular, el Ingeniero Fidelmar Heriberto González Barrera se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio conforme a los artículos 7 fracción VI, 9 fracción XI y 34 fracciones XVI, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y de acuerdo con el oficio número 2070600000000L-1882/2019 de fecha 19 de julio de 2019, mediante el cual el entonces Subsecretario de Administración autorizó la suscripción del presente convenio.



I.4. Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a efecto de colaborar en la implementación, supervisión y ejecución de los procesos y servicios que permitan modernizar la gestión pública que requieran del uso de tecnologías de la información y comunicación, a solicitud del Municipio de Jilotepec, de conformidad con la Carta de Intención, misma que se agrega al presente como Anexo Uno.

I.5. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Urawa número 100, colonia Izcalli I.P.I.E.M., C.P. 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. Declara el MUNICIPIO que:

II.1. En términos de lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, así mismo es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo la administración pública del municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 113, 122 y 138 de la





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Lic. Rodolfo Nogués Barajas, al momento de celebrar el presente Convenio se desempeña como presidente Municipal Constitucional del Municipio de Jilotepec, Estado de México.

II.3. Conforme a lo dispuesto por los artículos 113, 117, 121, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 2 y 45 fracciones I, II y III de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, 2, 15, 31 fracción I Cuárter y II, 48 fracción XIII Quinquies y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

II.4. Acreditan su personalidad con fotocopias de: a. La constancia de mayoría de fecha 10 de junio del 2021 expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, y b. nombramiento del Secretario del Ayuntamiento de fecha 01 de enero del 2022, expedido por el Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado de México; así como de sus identificaciones oficiales expedidas por la Dirección de Administración del Municipio, como servidores públicos.

II.5. Para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal Avenida Leona Vicario número 101, Colonia Centro, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240, Estado de México.

III. Declaran las partes que:

III.1. Habiéndose reconocido mutuamente la personalidad con la que actúan y expresando su conformidad con las declaraciones anteriores, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio.

III.2. Cuentan con la experiencia, los recursos materiales, técnicos, financieros y humanos para obligarse al objeto del presente Convenio.

III.3. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio.

III.4. No existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, por lo que coinciden en celebrar el presente Convenio a fin de tener a su alcance la información que coadyuva al cumplimiento de las atribuciones que por mandato constitucional, legal y reglamentario les han sido conferidas, por lo que están de acuerdo en sujetar su actuación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases mediante las cuales las partes colaboren participativamente para la implementación, supervisión y ejecución de los procesos y servicios relativos a la modernización de la gestión pública que requieran del uso de tecnologías de la información y comunicación, y que permitan al **MUNICIPIO** contar con el acceso a los procesos y servicios descritos en el Anexo Técnico para la ejecución de acciones tendientes a la mejora, transformación e innovación de los servicios que presta el **MUNICIPIO** mediante la implementación de tecnologías de la información y comunicación que permitan optimizar recursos y se simplifiquen las metodologías.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Las partes acuerdan que la participación en la implementación, supervisión y ejecución de los procesos y servicios relativos a la modernización de la gestión pública que requieran del uso de tecnologías de la información y comunicación por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL** se hará en el marco de las posibilidades técnicas, humanas y administrativas, por lo que no podrán ser diferentes a los procesos y servicios descritos en el Anexo Técnico.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para la realización del objeto de este instrumento las partes se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de éste, auxiliándose para ello en lo descrito por el Anexo Técnico, que servirá de guía para que el **MUNICIPIO** acceda a los procesos y servicios previamente definidos en la carta intención.

La **DIRECCIÓN GENERAL** se compromete a participar activamente en la implementación de los procesos y servicios que permitan modernizar la gestión pública y que requieran del uso de tecnologías de la información y comunicación pactados con el **MUNICIPIO** en el marco del presente Convenio, mismos que serán atendidos en el orden en que hayan sido solicitados, en la medida de sus posibilidades y cargas de trabajo, haciendo uso de la infraestructura informática que posee.

El **MUNICIPIO** se compromete a coadyuvar activamente en las actividades que se requieran para poder llevar a cabo la implementación de los procesos y servicios pactados en el marco del presente Convenio, para lo cual designará al personal encargado de dar seguimiento a dichas actividades, y a prestar todas las facilidades para que la **DIRECCIÓN GENERAL** lleve a cabo las adecuaciones, fortalecimiento de la infraestructura y ajustes e instalaciones necesarias para poder ejecutar los procesos y servicios.

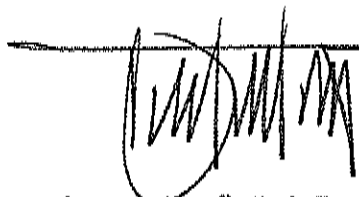
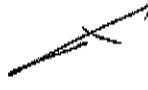
TERCERA. RESPONSABLES. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL**, a quien designe el Titular de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, para tales efectos.

Por parte del **MUNICIPIO**, a quien designe el Presidente Municipal Constitucional, para tales efectos.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que llevará a cabo la implementación, supervisión y ejecución de los procesos y servicios relativos a la modernización de la gestión pública que requieran del uso de tecnologías de la información y comunicación de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio y en su Anexo Técnico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirán su responsabilidad laboral y/o civil por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Las partes reconocen que por la firma del presente Convenio no adquieren derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de la otra parte, no generados conjuntamente entre las mismas, si es que en el desarrollo y ejecución de este Convenio, alguna de las partes pudiera autorizar su uso, reconociendo que





"2022. Año del Quincuagésimo de Toluca, Capital del Estado de México".

estos derechos son propiedad exclusiva del titular, siendo cada una responsable por los daños y perjuicios y reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información y/o documentación que se proporcione o intercambie de cualquier contenido tal como diseños, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los procesos y servicios descritos en el Anexo Técnico, por lo que recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas al presente instrumento, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de implementación, supervisión y ejecución de los procesos y servicios relativos a la modernización de la gestión pública que requieran del uso de tecnologías de la información y comunicación.

Asimismo, se sujetarán en términos de lo dispuesto por la normatividad vigente y aplicable en el Estado de México en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Las partes, no podrán ceder total o parcialmente, sus derechos u obligaciones derivados del presente convenio.

OCTAVA. GRATUIDAD. Las partes acuerdan que presente Convenio no generará ningún tipo de gravamen o título oneroso, desprendido de las obligaciones y derechos consignadas en éste.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMA. TERMINACIÓN. Las partes deberán presentar por escrito la terminación con al menos 30 (treinta) días previos a la fecha en que se pretenda dar por concluido el presente Convenio; estableciendo los motivos por los que se desea terminar con la relación de colaboración, lo anterior sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

UNDÉCIMA. Las partes acuerdan que la acción de dejar sin efecto el presente Convenio, para que las obligaciones y/o derechos dejen de estar en vigor, se sujetará a lo siguiente:

1. La **DIRECCIÓN GENERAL** tendrá el derecho de rescindir el presente Convenio en los siguientes casos:
 - a. En caso de que el **MUNICIPIO** limite, impida u obstaculice el cumplimiento del objeto conforme a lo pactado, durante la vigencia del presente instrumento.
 - b. En caso de que el **MUNICIPIO** incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.
 - c. En los demás casos previstos en la legislación aplicable.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

La **DIRECCIÓN GENERAL** le notificará por escrito al **MUNICIPIO** en cuanto se dé el hecho generador del incumplimiento, señalándole cuáles son las obligaciones incumplidas, solicitándole corregir tal situación en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas y en caso de que persista el incumplimiento, la **DIRECCIÓN GENERAL** podrá exigir la rescisión del Convenio de manera extrajudicial, sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

2. El **MUNICIPIO** tendrá el derecho de rescindir el presente Convenio en los siguientes casos:

- a. En caso de que la **DIRECCIÓN GENERAL** limite, impida u obstaculice el cumplimiento del objeto conforme a lo pactado, durante la vigencia del presente instrumento.
- b. En caso de que la **DIRECCIÓN GENERAL** incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.
- c. En los demás casos previstos en la legislación aplicable.

El **MUNICIPIO** le notificará por escrito a la **DIRECCIÓN GENERAL** en cuanto se dé el hecho generador del incumplimiento, señalándole cuáles son las obligaciones incumplidas, solicitándole corregir tal situación en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas y en caso de que persista el incumplimiento, el **MUNICIPIO** podrá exigir la rescisión del Convenio de manera extrajudicial, sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

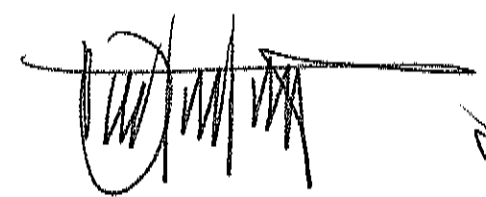
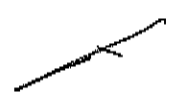
DUODÉCIMA. MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito, en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento; surtiendo efectivo efecto las modificaciones en la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

Si alguna de las partes no aceptara las modificaciones propuestas al presente Convenio, lo hará del conocimiento de la otra parte por escrito, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de notificación a los responsables del seguimiento.

Para efectos de lo anterior, se entiende que la implementación de los procesos y servicios pactados en el marco del presente Convenio, son única y exclusivamente los señalados en el Anexo Técnico, por lo que cualquier otro servicio que se requiera diferente a los mencionados quedará fuera de lo establecido en el presente instrumento.

DECIMOTERCERA. NOTIFICACIONES Y AVISOS. Las notificaciones y/o avisos que se hagan las partes, se enviarán por escrito vía oficio o por correo electrónico institucional, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles.

Las partes señalan como sus domicilios para efectos de lo anterior, aquellos que aparecen sus declaraciones respectivas, en caso de que estos cambien se obligan a dar aviso con 30 (treinta) días naturales de antelación a que dicho cambio se lleve a cabo.



"2022. Año del Quincucentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DECIMOCUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. El presente Convenio y las acciones que en su caso se deriven del mismo, son producto de la buena fe de las partes, por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.


En el caso de presentarse alguna controversia acerca de su interpretación y cumplimiento, las partes las resolverán de manera conjunta independiente de los motivos que las originen, de no ser así, aceptan expresamente someterse a la competencia de los tribunales competentes en el Estado de México con residencia en la Ciudad de Toluca de Lerdo, renunciando expresamente a cualquier tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECCIÓN GENERAL


**ING. FIDELMAR HERIBERTO
GONZÁLEZ BARRERA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
ESTATAL DE INFORMÁTICA**

AYUNTAMIENTO


**LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JILOTEPEC**


**LIC. LEGORREDO RAFAEL OJGUÍN
MARTÍNEZ**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC**

LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE ESTA FOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.